# 

# **SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

# **ANEXO TÉCNICO**

**SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Glosario de Términos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cilindros tipo B, K y T:** | Cilindros portátiles de capacidad de 6 a 12 m3, especiales para contener gases medicinales y hospitalarios, considerando las características normativas de cada gas. |
| **Cilindros tipo BT y Q:** | Cilindros portátiles de acero al carbono-cromo-molibdeno, para contener gases medicinales, considerando las características normativas de cada gas, con las siguientes capacidades de almacenaje:  BT-80(2 m3), BT-40(1.5 m3) y BT-20(1 m3). |
| **Cilindros tipo D:** | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 0.350 m3 a 0.415 m3, utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| **Cilindros tipo E:** | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 m3 a 0.700 m3u utilizados para traslados de pacientes en el interior del hospital. |
| **Cilindro tipo M:** | Cilindros portátiles con una capacidad máxima de almacenaje de 3.00 m3 a 3.45 m3 utilizados en el traslado de pacientes en el interior del hospital. |
| **Criogénico:** | Sustancia, cilindro o sistema, que mantiene o conserva los gases en estado líquido, a una temperatura igual o menor a-183 °C. |
| **EMA:** | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| **IMSS-BIENESTAR:** | Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar |
| **Ley:** | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| **MPa** | MegaPascal |
| **NORMEX:** | Organismo Nacional de Normalización. |
| **OPD** | Órgano Público Descentralizado. |
| **Tanque Termo portátil** | Recipiente para el transporte y almacenaje de gases a temperaturas criogénicas (**O2, N2, N2O, Ar, CO2 y He**). El cual contiene un gran volumen de gas en un pequeño espacio a una presión relativamente baja (hasta 16.5 kg/cm²). |
| **Tanque Termo estacionario:** | Recipiente utilizado para almacenar grandes cantidades **de gas criogénico en forma líquida.** Mantiene el oxígeno en forma de líquido criogénico a una temperatura aprox. -183°C para posteriormente **suministrarlo de forma gaseosa,** mediante un vaporizador, a la Unidad Médica. |

1. **Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

**Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.**

Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar requiere la prestación del servicio de SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes, durante la vigencia del servicio, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que el suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales, así como la mezcla de ellos sean proporcionados a entera satisfacción del IMSS-BIENESTAR, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

**Características y especificaciones técnicas del servicio.**

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará el suministro oxigeno medicinal hospitalario y gases medicinales, así como la mezcla de ellos, de acuerdo a la “Relación de Gases Medicinales” (requerimiento), y de conformidad a los métodos generales de análisis y los requisitos sobre identidad, pureza y calidad establecidos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, última edición y las características establecidas en el presente Anexo Técnico, deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del IMSS-BIENESTAR, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

**Especificaciones técnicas del servicio.**

El proveedor suministrará el servicio de suministro de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales el cual consistirá en la entrega, transporte e instalación de sistemas y contenedores (tanques, cilindros y/o envases), para el suministro de gases medicinales, los cuales deberán ser proporcionados en comodato, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas y unidades de medida que se señalan a continuación:

|  |
| --- |
| **Sistema tanque termo estacionario:** |
| * Sistema de Gasificación |
| * Sistema de Llenado |
| * Sistema de Seguridad |
| * Sistema de Soporte y fijado a la cimentación |
| * Sistema PER (alivio, presión acumulada y economizador) |
| * Capacidad de almacenamiento |
| * Leyenda que indique el tipo de producto que almacena |
| * Identificación de válvulas |
| * Cuadrángulo de seguridad |
| * Teléfonos de emergencia |
| * Instrumentos de medición plenamente identificados |
| * Identificación de válvulas |
| * Reglas básicas de seguridad, para casos de emergencia |
| * Diagrama de operación |
| * Indicador de nivel |
| * Indicador de presión |
| * Válvulas de seguridad |
| * Válvulas check |
| * Presostatos de alta y baja presión |
| * Válvula múltiple para el cambio de bancada |

|  |
| --- |
| **Sistema Tanque Termo Portátil** |
| * Indicador de presión |
| * Indicador de nivel |
| * Anillo de Protección |
| * Válvula (de seguridad, salida de gas, ventilación, presión) |
| * Etiqueta de identificación |
| * Presostatos de alta y baja presión |
| * Válvula múltiple para el cambio de bancada |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Válvulas (conectores de acoplamiento) para tanque termo estacionario y tanque termo portátil | | |
| Tipo de Gas Criogénico | Válvula fase liquida y venteo | Válvula fase gas |
| Oxigeno (O2) | CGA-440 | CGA-540 |
| Dióxido de Carbono (CO2) | CGA-622 | CGA-320 |
| Óxido Nitroso(N2O) | CGA-624 | CGA-326 |
| Nitrógeno (N2) | CGA-295 | CGA-580 |

La tubería, válvulas y accesorios deberán reducir al máximo la pérdida del producto de la conexión de descarga de la pipa, al contenedor fijo y de este a la Unidad Médica.

Los contenedores para el suministro de oxígeno y gases medicinales en cilindros, debe cumplir con las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| **Cilindros:** | * Capacidad 6 a 12 m3 |
| **Cilindros portátiles:** | * Tipo M 3.45 m3 * Tipo D 0.415 m3 * Tipo E 0.682 m3 * Tipo B de 6 a 12 m3 * Tipo BT de 1 a 2 m3 * Tipo E todo en uno 0.682 m³ (válvula con regulador integrado) |

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deben ser identificados con el color correspondiente, de acuerdo con el gas que contiene:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Gas Medicinal** | **Color del Cilindro** | **Código Pantone** |
| Oxigeno (O2) | Verde | 575 C |
| Dióxido de Carbono (CO2) | Gris | 430 C |
| Óxido Nitroso (N2O) | Azul Prusia | 2758 C |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | Azul Turquesa | 3145 C |
| Helio (He) | Café Olivo | 463 C |
| Nitrógeno (N2) | Negro | 6 C |
| Aire Medicinal | Amarillo | 102 C |

Las válvulas de los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser las siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Gas Medicinal** | **Válvula** | **Válvula yugo**  **(Contenedores pequeños)** |
| Oxigeno (O2) | CGA-540 | CGA-870 |
| Dióxido de Carbono (CO2) | CGA-320 | CGA-940 |
| Óxido Nitroso (N2O) | CGA-326 | CGA-910 |
| Mezclas de Óxido Nítrico (NO) | CGA-626 | CGA-973 |
| Helio (He) | CGA-580 | CGA-930 |
| Nitrógeno (N2) | CGA-580 | CGA-960 |
| Aire Medicinal | CGA-346 | CGA-950 |

**Los cilindros contenedores de acetileno** deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

|  |
| --- |
| * Capacidad volumétrica de hasta 47.500 L |
| * Capacidad gravimétrica hasta 9.0 kg |
| * Presión de trabajo máxima 1.96 MPa |
| * Brida |
| * Capucha de protección de la válvula |
| * Base de sustentación |
| * Válvula CGA 510 |

* **Unidad de Medida**

Las unidades de medida para la contratación del suministro de gases medicinales serán los metros cúbicos **(m3**), kilogramos **(k),** litros **(l),** cargas, etc., de acuerdo con el fluido suministrado.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.**

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio del suministro de gases medicinales en unidades médicas, del IMSS-BIENESTAR, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

| **NORMATIVIDAD APLICABLE** |
| --- |
| * Ley del Impuesto al Valor Agregado (Artículo 2.- A). |
| * Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC). |
| * Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal. |
| * Registro sanitario emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución de Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal. |
| * Ley General de Salud. |
| * Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

“Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento…”

|  |  |
| --- | --- |
| **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** | **DESCRIPCIÓN** |
| NOM-003-SCT/2008 | Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos |
| NOM-004-SCT/2008 | Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-SCT/2008 | Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos. |
| NOM-005-STPS-1998 | Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. |
| NOM-007-SCT2/2010 | Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas. |
| NOM-016-SSA3-2012 | Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. |
| NOM-020-STPS-2011 | Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad. |
| NOM-059-SSA1-2015 | Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. |
| NOM-072-SSA1-2012 | Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. |
| NOM-073-SSA1-2015 | “Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios |

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

“ (…)

**X**. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.”

“Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(…)”

| **NORMAS ESTÁNDAR**  **(antes mexicana)** | **DESCRIPCIÓN** |
| --- | --- |
| NMX-H-156-NORMEX-2019 | Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. |
| [NMX-K-361-NORMEX-2017](about:blank) | Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| [NMX-K-387-NORMEX-201](about:blank)9 | Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba),- análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-H-089-1983 | Recipientes a presión para contener acetileno. |
| [NMX-H-017-1977](http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/detallenorma.nmx?clave=NMX-H-017-1977) | Tanques criogénicos |
| [NMX-K-388-NORMEX-2013](http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/detallenorma.nmx?clave=NMX-K-388-NORMEX-2013) | Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. |
| [NMX-H-9809-1-NORMEX-2014](http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/detallenorma.nmx?clave=NMX-H-9809-1-NORMEX-2014) | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros. |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados. |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa. |

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales exigidas, así como sus respectivos procedimientos de evaluación de conformidad, sean modificadas o canceladas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, los dictámenes, certificados o informes de resultados, de acuerdo con los términos previstos en la normatividad vigente.

1. **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.**

No aplica.

# 

# **TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, **la vigencia de la contratación será por a cada partida, misma que se desglosa a continuación:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PARTIDA** | **ENTIDAD FEDERATIVA** | **VIGENCIA** |
| **1** | **GUERRERO** | 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 |
| **2** | **NAYARIT** | 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024 |

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que será formalizadopor **Monto y por Partida**, de lo cual el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto máximo.

La forma de la contratación será Consolidada, con la finalidad de obtener las mejores condiciones para los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), opción establecida en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13 de su Reglamento.

El presente procedimiento se integra de **2 partidas**, mismas que han sido establecidas de manera enunciativa, puesto que a petición del IMSS-BIENESTAR se pueden agregar Unidades Médicas de acuerdo con las necesidades que surjan en las mismas entidades para las cuales se participe, en ese sentido los licitantes deberán de considerar que en caso de que se actualice el supuesto mencionado, estos tendrán que llevar a cabo el suministro objeto de la presente licitación.

Los Licitantes deberán presentar una propuesta económica única, por la(s) partida(s) de su interés; la unidad de medida será de precio unitario por tipo de Oxígeno y de Gas Medicinal, deberá ser en moneda| nacional, a dos decimales, indicando la Tasa de I.V.A. cuando resulte aplicable, así mismo deberán expresar que se obligan y comprometen a que dicho precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato con decimales a dos dígitos.

Asimismo, de conformidad con los artículos 34 párrafo tercero, cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, se podrán presentar proposiciones conjuntas con las limitaciones y requerimientos que impliquen.

“El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR(IMSS-BIENESTAR) quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente, en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normatividad aplicable en la materia.

1. **PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

Los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), requiere la prestación SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 al ser considerado como soporte de vida, toda vez que es el mayor prestador de servicios médicos en México, y es el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar y calidad de vida a las personas, para todas las unidades que integran cada una de las OPD, mismo que por cada uno de ellos cuenta con su presupuesto asignado.

El Licitante deberá llevar a cabo la prestación del SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y EL ESTADO DE NAYARIT DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, de conformidad con lo establecido en el “Requerimiento” (Anexo 2), en estos Términos y Condiciones y las solicitudes de suministro que le hagan las Unidades Médicas, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto inicie la vigencia de la contratación.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por las Unidades Médicas, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales, el Licitante se obliga y se compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

**CONDICIONES DE ENTREGA**

1. El Licitante adjudicado deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales a solicitud de las unidades médicas, a partir del inicio de la vigencia de la contratación.
2. El Licitante, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias solicitudes de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales del “Requerimiento” (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Licitante adjudicado para la prestación del servicio.
3. El Licitante adjudicado, luego de que reciba la solicitud por parte de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR(IMSS-BIENESTAR), será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Licitante adjudicado en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) de cualquier responsabilidad civil que pudiera generarse por acción u omisión.
4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, el Licitante adjudicado se obliga y compromete a entregar las remisiones de pedido correspondientes a cada Administrador del Contrato, por Unidad Médica.
5. Las unidades médicas consideradas en el Anexo 1, es enunciativa, mas no limitativa, por tanto, en cualquier momento en IMSS-BIENESTAR, podrá solicitar durante su vigencia de la prestación del servicio, cubrir la necesidad en el Domicilio señalado por su Administrador del Contrato.
6. El suministro de gases medicinales se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:
7. **Tanque Termo Fijo (oxígeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

El licitante adjudicado, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

1. Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT: La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros propiedad del licitante adjudicado.

Para cilindros propiedad de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) la entrega se realizará dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

Para cargas extraordinarias el licitante adjudicado se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas, y 10 horas para zonas no urbanas o remotas.

1. **Cilindros en módulos de ambulancia:** La entrega se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

1. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **72 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

Los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) podrá solicitar al Licitante adjudicado cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

* Zona Urbana: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).
* Zona no urbanas o remotas: Áreas con baja densidad de población o deshabitadas, donde las principales fuentes de economía son la agricultura y la ganadería.

1. Durante la vigencia de la contratación, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por las unidades médicas, para el adecuado suministro de gases medicinales, se realizarán sin costo alguno para los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR). Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), el licitante adjudicado dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del Contrato, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

1. Para que el licitante adjudicado realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, debe contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en términos de lo requerido en el numeral 6 del inciso d), de los presentes Términos y Condiciones.

El Licitante adjudicado se obliga y compromete a mantener durante la vigencia de la contratación la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

1. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), el Licitante adjudicado se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario y gases medicinales, con habilidades laborales

suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la NOM-005-STPS-1998.

* A efecto de mantener los tanques termo, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) la continuidad del servicio, el licitante adjudicado se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del contrato un mantenimiento preventivo anual a los tanques termo, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las unidades, debiendo presentarse el licitante adjudicado en el domicilio de la unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.
* A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia para los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), el licitante adjudicado debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
* Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal y público usuario de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), el licitante adjudicado debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el licitante adjudicado se obliga y compromete a que durante la vigencia de la contratación, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su PLAN DE CONTINGENCIA, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

1. **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el posible licitante adjudicado deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que cubren los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica o bien, para el Registro Sanitario, deberá incluir la Solicitud de prórroga.

El licitante adjudicado se obligará a mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o en su defecto, presentar la prórroga del registro correspondiente, no mayor a 30 días de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su proposición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados en las proposiciones, tendrá como resultado una propuesta técnica no solvente.

El posible licitante adjudicadodeberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), de los siguientes gases considerados como medicamentos alopáticos:

* Oxígeno medicinal (O2);
* Óxido Nitroso (N2O);
* Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno (NO);
* Aire medicinal;
* Dióxido de Carbono (CO2), y
* Nitrógeno (N2).

1. **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**, “Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”, emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA, a efecto de acreditar que su personal se encuentra capacitado.
2. **OFICIO DE REGISTRO DEL DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998**,emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
3. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obligue y comprometa a que su representada, cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable,así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para el oxígeno medicinal hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

* **NOM-003-SCT/2008**, Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
* **NOM-004-SCT/2008**, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
* **NOM-005-SCT/2008**, Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
* **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
* **NOM-007-SCT2/2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
* **NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
* **NOM-020-STPS-2011**, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento–Condiciones de seguridad.
* **NOM-059-SSA1-2015**, Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
* **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
* **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

1. Escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde se obliga y comprometa a cumplir con toda la normatividad y estándares vigentes y aplicables para el oxígeno hospitalario y para cada gas medicinal del que se trate, así mismo deberá integrar al escrito en formato PDF legible **los certificados e informes de ensayo que se indican,** en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

* **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba. **Adjuntar Certificado vigente de Gases comprimidos-recalificación de cilindros** que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
* **NMX-K-361-NORMEX-2017**,Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de prueba análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar** **Certificado vigente de Oxígeno medicinal para consumo humano.**
* [**NMX-K-387-NORMEX-201**](about:blank)**9**, de Nitrógeno líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), - análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento de este.**
* **NMX-H-089-1983**,Recipientes a presión para contener acetileno.
* **NMX-H-017-1977**, Tanques criogénicos.
* **NMX-K-388-NORMEX-2013**, Argón (líquido criogénico y gas comprimido a alta presión) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado-métodos de ensayo (prueba), -análisis de laboratorio y criterios de aceptación. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
* **NMX-K-389-NORMEX-2005**.Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados. **Adjuntar Informe de Ensayo por un laboratorio acreditado ante la EMA y copia del acreditamiento del mismo.**
* **NMX-K-390-NORMEX-2005**,Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
* **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**,Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
* **NMX-K-663-NORMEX-2017**,Código de colores para envases que contengan gases medicinales-comprimidos y licuados.
* **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**,Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en la materia durante la prestación del servicio, el licitante adjudicado se obliga y compromete a obtener o actualizar los nuevos certificados y entregarlos al administrador del contrato dentro de los cinco días contados con posterioridad a la fecha en que los obtenga o actualice.

1. El Licitante deberá presentar escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual indique la relación de los vehículos con los que otorgará la prestación del servicio debiendo señalar el tipo de vehículo, separando la relación por cada partida en la que participen, considerando que los vehículos que refieran en una partida no se podrán utilizar en partidas distintas.
2. El Licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el que se describa detalladamente el PLAN DE CONTINGENCIA, que se aplicaráde manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, debiendo especificar las acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y respuesta para estar en condiciones de atender dichas eventualidades.
3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste en dónde se encuentran ubicadas las plantas criogénicas de producción de gases medicinales con las cuales asegurará el suministro a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, debiendo adjuntar de cada planta, en formatos PDF legibles, los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
4. El LICITANTE deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos concluidos con vigencia mínima de 1 año, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, cuya antigüedad no sea mayor a 2 dos años a su conclusión, acreditando así la experiencia mínima de un año.
5. **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento

El responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como notificar las mismas al Licitante adjudicado para que realice el pago correspondiente, será el Administrador del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas serán proyectados en razón a lo incumplido o considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el I.V.A.

1. **PENAS CONVENCIONALES**

La pena convencional se calculará a partir del día siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el licitante adjudicado lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(nda)(vspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, y sin que exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **EL LICITANTE ADJUDICADO** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, se aplicarán las siguientes penas:

* En el supuesto de que el Licitante adjudicado, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las **24 horas siguientes** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato,
* En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT solo se realizan de lunes a viernes.

* En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 horas cuando los Cilindros sean de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.
* En el supuesto de que el Licitante adjudicado, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Otro tipo de gases o mezclas, dentro de las 48 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

1. **DEDUCCIONES AL PAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del licitante adjudicado.

Los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del licitante adjudicado. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

| **Referencia** | **Concepto y obligación** | **Niveles de servicio** | **Unidad de medida** | **Deducción** | **Límites de incumplimiento** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I. | El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno), en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud | Suministro subsecuente de gases medicinales (oxígeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud. | Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II. | El Licitante adjudicado deberá realizar el suministro subsecuente de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Suministro subsecuente de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud. | Por no realizar el suministro subsecuente dentro de las 24 horas siguientes, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario y Gases Medicinales considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II, párrafo segundo. | El licitante adjudicado deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | Suministro de cargas extraordinarias de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. | Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas., considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes. | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de cargas extraordinarias de Gases Medicinales considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |
| Términos y Condiciones Inciso b), CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III, párrafo segundo | El licitante adjudicado deberá realizar el suministro cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 cuando los Cilindros sean de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR); la recolección de los Cilindros de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR) se realizará exclusivamente de lunes a viernes. | Suministro de cargas extraordinarias de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 cuando los Cilindros sean de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR); la recolección de los Cilindros de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR) se realizará exclusivamente de lunes a viernes | Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Licitante adjudicado y 72 cuando los Cilindros sean de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR), considerando que la recolección de los Cilindros de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR) se realizará exclusivamente de lunes a viernes | 1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida. | Será hasta el 10% del total de la facturación correspondiente al servicio de que se trate, sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. |

1. **MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE ADJUDICADO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**EL LICITANTE ADJUDICADO** deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

1. **GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN.**

EL LICITANTE ADJUDICADO, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO , deberá presentar a la División de Contratos sito en la calle de Gustavo E. Campa, Número 54, en la Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020 una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato. Asimismo, EL LICITANTE ADJUDICADO se obliga a que, en caso de que el contrato adjudicado se modifique, entregar a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), siempre y cuando EL LICITANTE ADJUDICADO haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato. La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato será de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará debido a los servicios que no se entregaron a entera satisfacción de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el licitante adjudicado deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

1. **FORMA DE PAGO.**

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al suministro efectivamente otorgado, de acuerdo con los términos y plazos normados en la Ley de Adquisiciones.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

1. **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación.

Los administradores del contrato de cada OPD de la que se trate serán los Servidores Públicos Titulares responsables de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El **Licitante adjudicado,** para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

* + - 1. Copia de la o las remisiones de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:
* Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
* Fecha.
* Unidad Médica donde se realizó la carga.
* Cantidad surtida.
* Descripción o producto entregado.
* Nombre y firma de quién entrega (Licitante adjudicado).
* Nombre y firma de quién recibe por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

El **LICITANTE ADJUDICADO** deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OPD o quien designe este dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información y se interrumpe el termino establecido en el párrafo anterior, para efectos de penalización.

1. **OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

1. **AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El licitante adjudicado, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información compartida por los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

En caso de que el licitante adjudicado divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR). Así mismo el Licitante adjudicado se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el licitante adjudicado, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados  y representantes  por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero  de este inciso.

1. **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL LICITANTE ADJUDICADO LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante adjudicado que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

1. **TRATANDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**Otros requerimientos**

1. **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES.**

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial entre los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) y el o los licitantes adjudicados, estos acompañarán en su propuesta técnica, escrito en hoja membretada firmado por su Representante Legal, en donde se enliste los nombres del personal designado por el licitante adjudicado como enlace oficial:

* Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
* Cargo.
* Domicilio.
* Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento” (Anexo 2) y/o las solicitudes de cargas extraordinarias, del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario.
* Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

El licitante adjudicado se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que toda notificación que se les haga llegar por parte los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el IMSS-BIENESTAR no se hace responsable por las afectaciones que dicha omisión pudiera afectar al Licitante.

Las notificaciones oficiales por parte de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS-BIENESTAR) podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

* Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
* Vía correo electrónico.

1. **Responsabilidad de Obligaciones con el Personal.**

**El Licitante adjudicado** será elúnico responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones de los SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), independientemente del lugar en donde ocurra.

Atentamente

**LIC. JOSE ANTONIO BRISEÑO ESPINOSA**

Titular de la División de Servicios Generales

**ANEXO 1. LUGAR DE ENTREGA**

**PARTIDA 1. ESTADO DE GUERRERO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estado** | **Nombre de la Unidad** |
| **GUERRERO** |
| **GRSSA000022** | HG. COL. PROGRESO (CAAPS) |
| **GRSSA000034** | HOSP. GRAL. RENACIMIENTO |
| **GRSSA001002** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ALCOZAUCA DE GUERRERO |
| **GRSSA001212** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ARCELIA |
| **GRSSA001550** | DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA |
| **GRSSA001813** | HOSPITAL GENERAL DE AYUTLA |
| **GRSSA002204** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COAHUAYUTLA DE GUERRERO |
| **GRSSA002373** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO COPALA |
| **GRSSA003044** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO CUAJINICUILAPA |
| **GRSSA004065** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TLACOTEPEC |
| **GRSSA004350** | HOSPITAL GENERAL DE HUITZUCO |
| **GRSSA004753** | DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ |
| **GRSSA005033** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO FILO DE CABALLOS |
| **GRSSA005074** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO MALINALTEPEC |
| **GRSSA005651** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO OLINALA |
| **GRSSA005762** | HOSPITAL GENERAL OMETEPEC |
| **GRSSA005931** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO PETATLAN |
| **GRSSA006206** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO QUECHULTENANGO |
| **GRSSA006322** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO SAN LUIS ACATLÁN |
| **GRSSA007121** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TECPAN DE GALEANA |
| **GRSSA007705** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XALITLA |
| **GRSSA007763** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO TIXTLA DE GUERRERO |
| **GRSSA008101** | HOSPITAL DE TLAPA |
| **GRSSA008533** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHIHUEHUETLAN |
| **GRSSA008574** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO XOCHISTLÁHUACA |
| **GRSSA008883** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE |
| **GRSSA009035** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO ACATEPEC |
| **GRSSA009916** | HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE |
| **GRSSA009950** | HOSPITAL GENERAL DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN |
| **GRSSA010056** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD SAN MARCOS |
| **GRSSA010073** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN TABLAS |
| **GRSSA010510** | HOSPITAL GENERAL CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC |
| **GRSSA010534** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TLACOAPA |
| **GRSSA011963** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE TELOLOAPAN GRO. |
| **GRSSA012412** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE HUAMUXTITLÁN |
| **GRSSA012424** | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE COYUCA DE BENITEZ |
| **GRSSA011782** | INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA |
| **GRSSA011770** | INSTITUTO ESTATAL DE OFTAMOLOGIA |
| **GRSSA002052** | R-01 MARQUELIA |
| **GRSSA003983** | CENTRO DE SALUD CRUZ GRANDE |
| **GRSSA004642** | R-01 IGUALAPA |
| **GRSSA005774** | CENTRO DE SALUD OMETEPEC |
| **GRSSA006346** | R-01 BUENAVISTA |
| **GRSSA006076** | CENTRO DE SALUD TECOANAPA |
| **GRSSA007804** | R-02 TLACOACHISTLAHUACA |
| **GRSSA009986** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS OCOTITO |
| **GRSSA010085** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS ALPOYECA |
| **GRSSA010090** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS BUENA VISTA DE CUELLAR |
| **GRSSA010126** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DR. AGUSTIN BATALLA ZEPEDA |
| **GRSSA010131** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TETIPAC |
| **GRSSA010143** | CENTRO DE SALUD DE SERVICIOS AMPLIADOS ATZACOALOYA |
| **GRSSA010196** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS MEXCALCINGO |
| **GRSSA012371** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS CHICHIHUALCO |
| **GRSSA012400** | CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE TIERRA COLORADA |

**PARTIDA 2. ESTADO DE NAYARIT**

|  |  |
| --- | --- |
| **Estado** | **Nombre de la Unidad** |
| **NAYARIT** |
| **NTSSA000013** | HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA |
| **NTSSA000474** | HOSPITAL INTEGRAL IXTLÁN DEL RÍO |
| **NTSSA000660** | HOSPITAL MIXTO JESÚS MARÍA |
| **NTSSA000800** | HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA |
| **NTSSA001594** | HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZÁLEZ GUEVARA |
| **NTSSA001845** | HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO |
| **NTSSA002084** | HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO |
| **NTSSA002166** | HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA |
| **NTSSA002212** | CENTRO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA |
| **NTSSA015302** | CIRUGÍA AMBULATORIA (TEPIC) |
| **NTSSA015425** | HOSPITAL INTEGRAL PUENTE DE CAMOTLÁN |
| **NTSSA015874** | HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE TONDOROQUE |
| **NTSSA015891** | UNIDAD DE HEMODIALISIS |
| **NTSSA016060** | HOSPITAL BÁSICO COMUNITARIO DE COMPOSTELA |
| **NTSSA016072** | HOSPITAL BASICO COMUNITARIO DE TECUALA |
| **NTSSA016084** | HOSPITAL BASICO COMUNITARIO LAS VARAS |
| **NTSSA002166** | HOSPITAL GRAL SANTIAGO IXCUINTLA |
| **NTSSA000800** | HOSPITAL GRAL ROSAMORADA |
| **NTSSA000474** | HOSPITAL INTEGRAL IXTLAN DEL RIO |
| **NTIMB000015** | HOSPITAL DE LA MUJER |
| **NTSSA000206** | HOSPITAL AMATLAN DE CAÑAS |
| **NTSSA000935** | CENTRO DE SALUD RUIZ |
| **NTSSA001005** | CENTRO DE SALUD SAN BLAS |
| **NTSSA003550** | CENTRO SALUD JALCOCOTAN |
| **NTSSA001186** | CENTRO SALUD SANTA MARIA DEL ORO |
| **NTSSA001710** | CENTRO DE SALUD JUAN ESCUTIA |
| **NTSSA001845** | HOSPITAL INTEGRAL TUXPAN |

**ANEXO 2. REQUERIMIENTO**

**PARTIDA 1. ESTADO DE GUERRERO**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE CONCEPTO** | **GAS O MEZCLA** | **TIPO DE CONTENEDOR** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA** | **CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA** | **MESES FALTANTES POR CUBRIR** |
| 1 | Aire Medicinal FEUM | Cilindro | m³ | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 14 | Dióxido de Carbono Sólido (Hielo Seco) | Contenedor | kg | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 43 | Nitrógeno Líquido FEUM | Cilindro | m³ | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 44 | Nitrógeno Líquido FEUM | Tanque Termo Estacionario | m³ | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 49 | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro | kg | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 50 | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "B" | kg | 15.00 | 27.50 | 3 |
| 51 | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³) | carga | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 55 | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "Q" | kg | 35.00 | 70.00 | 3 |
| 58 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 m³ | m³ | 2356.00 | 3748.70 | 3 |
| 63 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 100.00 | 162.40 | 3 |
| 64 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "K" | m³ | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 65 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 10.00 | 33.20 | 3 |
| 67 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "T" | m³ | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 68 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | m³ | 17000.00 | 24112.92 | 3 |
| 69 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 3800.00 | 5838.39 | 3 |

**PARTIDA 2. ESTADO DE NAYARIT**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NÚMERO DE CONCEPTO** | **GAS O MEZCLA** | **TIPO DE CONTENEDOR** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD MENSUAL MÍNIMA** | **CANTIDAD MENSUAL MÁXIMA** | **MESES FALTANTES POR CUBRIR** |
| 5 | Bióxido de Carbono Gaseoso FEUM | Cilindro | kg | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 51 | Óxido Nitroso FEUM | Cilindro tipo "BT-80" (2m³), "BT-40" (1.5m³) "BT-20" (1m³) | carga | 1.00 | 3.00 | 3 |
| 58 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro de 9.5 m³ | m³ | 5200.00 | 7500.00 | 3 |
| 63 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS. | carga | 17.00 | 25.00 | 3 |
| 65 | Oxígeno Medicinal Gaseoso | Cilindro tipo "M" | carga | 160.00 | 250.00 | 3 |
| 68 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Estacionario | m³ | 17000.00 | 22000.00 | 3 |
| 69 | Oxígeno Medicinal Líquido | Tanque Termo Portátil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS) | m³ | 5800.00 | 8000.00 | 3 |